

## *Convenio General*

*Universidad Autónoma  
Metropolitana (UAM)*

*y*

*Universidad Autónoma del Estado  
de Hidalgo (UAEH)*



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ LEMA LABADIE EN SU CARÁCTER DE RECTOR GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAM", Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR EL C. D. LUIS GIL BORJA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EL M. EN A. H. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

### DECLARACIONES

- I. Declara "LA UAM" a través de su representante legal:
  - I.1 Que es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley emitida por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
  - I.2 Que el objeto que persigue, de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica es:
    - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
    - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
    - c) Preservar y difundir la cultura.
  - I.3 Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa, y que en la actualidad son: Unidad Azcapotzalco, Unidad Cuajimalpa, Unidad Iztapalapa y Unidad Xochimilco.
  - I.4 Que de conformidad con los artículos 15 y 16 fracción IV de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico la representación legal recae en su Rector General, por lo que el Dr. José Lema Labadie cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio.
  - I.5 Que su domicilio legal es el ubicado en:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
RECTORÍA GENERAL  
PROLONGACIÓN CANAL DE MIRAMONTES NÚMERO 3855

3.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'Lema' and other initials.

COLONIA EX HACIENDA SAN JUAN DE DIOS  
DELEGACIÓN TLALPAN  
CÓDIGO POSTAL 14387  
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. De "LA UAEH" a través de su representante:

II.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su Ley Orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977 y cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación del bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

II.2 Que la representación de esta casa de estudios recae en su rector, C.D. Luis Gil Borja, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22 fracción XI de su ley orgánica vigente y artículo 46 fracción v del estatuto general de esta institución educativa;

Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la universidad.

II.3 Que el Secretario General M. en A.H. Humberto Augusto Veras Godoy, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX del estatuto general, tiene la de *refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el rector a nombre de la "UAEH".*

II.4 Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Abasolo número 600, colonia centro, código postal 42000, de Pachuca de soto, Estado de Hidalgo, y con R.F.C. UAE 610303-799.

III. De las partes:

**ÚNICA.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y es su voluntad celebrar el presente convenio.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.**

**OBJETO.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases generales y mecanismos para aprovechar la infraestructura y experiencia de ambas instituciones con el fin de colaborar en acciones relativas a investigación, capacitación y asesorías.

**SEGUNDA.**

**INSTRUMENTOS DERIVADOS.-** Las partes se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o contratos, los que serán denominados como "instrumentos derivados" y describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y

alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos para las partes.

#### **TERCERA.**

**RESPONSABLES.-** Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por "LA UAM", la Mtra. Miriam Calvillo Velasco, en su carácter de Coordinadora General de Vinculación y Desarrollo Institucional.

Por "UAEH" la Dra. Gabriela Castañón García, en su carácter de Directora de Intercambio Académico.

#### **CUARTA.**

**FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.-** Las atribuciones de los responsables de dar seguimiento al presente convenio son:

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.
2. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

#### **QUINTA.**

**COMUNICACIONES.-** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el punto I.5 y II.4 del apartado de declaraciones.

#### **SEXTA.**

**FINANCIAMIENTO.-** Sobre una base de equidad, ambas partes realizarán las gestiones tendentes a recabar fondos externos que serán utilizados para apoyar las actividades del presente convenio, así como las que emanen de los instrumentos derivados.

#### **SÉPTIMA.**

**VIÁTICOS.-** Los gastos de transportation y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los instrumentos derivados, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.

#### **OCTAVA.**

**PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Las partes reconocen los derechos de cada una sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, relacionados con los materiales utilizados y las actividades que se desarrollen durante este convenio y sus instrumentos derivados.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

"UAEH" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA UAM" de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

*Handwritten signatures and initials on the right margin:*  
- A large signature at the top right.  
- A blue circular stamp or initials below it.  
- A checkmark-like symbol below that.  
- A large signature at the bottom right.

actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

El convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

**DÉCIMA NOVENA.**

**JURISDICCIÓN.-** En caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, las partes designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. De no llegar a algún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuros.

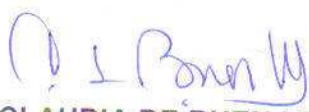
Leído que fue este convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal y en el entendido de que en el mismo no hay vicio de voluntades que pudieran invalidarlo, lo firman para su debida constancia al margen y al calce previa su lectura y ratificación, a los 12 días del mes junio del año dos mil nueve en la ciudad de Pachuca Soto, capital de Estado de Hidalgo

POR "LA UAM"

  
DR. JOSÉ LEMA LABADIE  
RECTOR

POR "UAEH"

  
C. D. LUIS GIL BORJA  
RECTOR

  
LIC. CLAUDIA DE BUEN UNNA  
ABOGADA GENERAL

  
M. EN A. H. HUMBERTO AUGUSTO  
VERAS GODOY  
SECRETARIO GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO.



J.A.E.H.  
DIRECCION GENERAL JURIDICA  
REVISADO

FECHA Junio - 09. 2009

NOMBRE Lic. Gerardo Miguel Gómez Solís.

FIRMA